

Y atento Dⁿ Conon de Odra quito 88 de la Villa de Caragm previene
Excepcion de la paga del sueldo de soldados y el Dⁿ Don Juan de Ortega
se escusa de la contradiccion acordaron la paga el Dⁿ Juan de Odra a
Salasqua. Con el abogado y Reliquia que se le da en forma
forma

Acordaron y el Patron y Capitan de Seade Saver para la
paga de los atrasados se panga a supor. para haz
que se encargue de su cobranca a casa una vez se adonean
las pautas y propiedades que se hicieron

Por quanto el Dⁿ Dⁿ Luis Pelayo Juana sus adm^{tes} J^{es} de Alcau y
Cinco Cobranca de los atrasados. Ca el M^o de su sueldo se
le viene deviendo de su Salario Nueve mill reales. Y para haverle
Pago. dille el Dⁿ de su parte y tener los d^{hos} Salarios acordaron
el del donas de N^o de menores. y Dⁿ Juan. M^o de Ott.
de somer. p^outados con intereses de cinco por ciento a el año
de la devolucion de la paga. Obligandose de ella a los d^{hos}
redicos como pago. y deviene a todo acordaron se panga la
tasacion de estos Salarios

Con lo que caucion de se panga se deviene en el otro
se caucion de se panga de los d^{hos} menores

Yo Don Sebastian de Rojas
Yo Don Juan de Odra
Yo Don Juan de Odra
Yo Don Juan de Odra

En la villa de Caranaca a Once y seis dias del mes de Mayo de
mill seiscientos e sesenta e tres años. Yo el Conde de Castilla
Reyn^o de ella como lo tiene de Costumbre. Arzobispo de Sevilla de
Quinto de su M^o de la villa de Caranaca a saber el
Dⁿ Dⁿ Luis de Guzman. Alcaide de Caranaca por su M^o

